

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

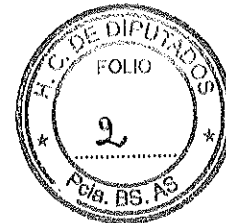
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1º: La presente ley tiene por objeto proteger la seguridad y bienestar de la población en contexto de condiciones meteorológicas adversas, prohibiendo la realización de eventos públicos y/o privados durante períodos de alerta meteorológica Naranja o Rojo en la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Definiciones:

- a) Evento: Cualquier reunión, actividad o acontecimiento que implique la congregación de un número estimado de más de treinta (30) personas en un espacio público o privado.
- b) Alerta Meteorológica: Advertencia emitida por el Servicio Meteorológico Nacional a través del Sistema de Alerta Temprana sobre condiciones climáticas extremas o potencialmente peligrosas que podrían poner en riesgo el ambiente, la vida de las personas o los bienes materiales.
- c) Alerta Meteorológica Naranja: Según el Servicio Meteorológico Nacional con esta alerta se esperan fenómenos meteorológicos peligrosos para la sociedad, la vida, los bienes y el ambiente. En este caso estamos hablando de eventos particularmente intensos y es esperable que menos del 10 % de los niveles de alerta que se emitan sean de este color.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

d) Alerta Meteorológica Roja: Se esperan fenómenos meteorológicos excepcionales con potencial de provocar emergencias o desastres. Este caso está reservado para situaciones muy particulares en donde la intensidad del fenómeno esperado estaría cercano a su máximo climatológico, por lo que esperamos que a este nivel de alerta surja en el 1 % de los casos o menos.

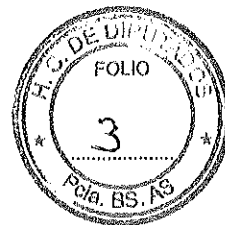
ARTÍCULO 3º: Queda prohibida la realización de eventos durante períodos de alerta meteorológica naranja o roja. Los organizadores de eventos tendrán la obligación de monitorear y acatar las alertas meteorológicas emitidas por las autoridades competentes provinciales y/o nacionales.

ARTÍCULO 4º: Serán obligaciones de los organizadores de eventos:

- a) Consultar regularmente las actualizaciones de las alertas meteorológicas emitidas por las autoridades competentes.
- b) En caso de recibir una alerta meteorológica naranja o superior, los organizadores deben tomar medidas inmediatas para informar al público sobre la cancelación y/o postergación de los mismos.

ARTÍCULO 5º: Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento de la presente ley, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora, y se dará actuación a la autoridad competente, a fin de que aplique las sanciones del caso.

ARTÍCULO 6º: El incumplimiento de esta ley por parte de los organizadores de eventos, puede resultar en multas, clausuras y/o pérdidas de licencia según el caso, delegándose



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

su graduación y fijación al Poder Ejecutivo. A tales fines se deberá tener en cuenta los antecedentes del infractor, a la vez que el carácter lucrativo del evento.

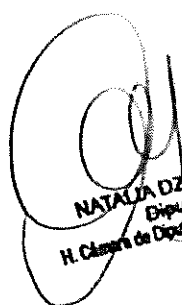
ARTÍCULO 7º: Los montos por multas que se cobren por aplicación de la presente ley, serán afectados a un fondo particular, destinado a atender las víctimas de catástrofes climáticas.

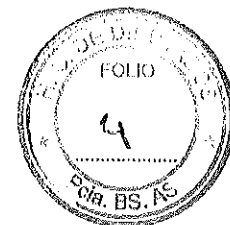
ARTÍCULO 8º: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 9º: La presente Ley será reglamentada dentro de los 60 (sesenta) días de su publicación.

ARTÍCULO 10º: Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


NATALIA DZIAKOWSKI
Diputada
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

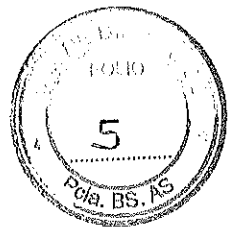
Sr. Presidente:

Traemos a consideración de esta Honorable Cámara el tratamiento del presente proyecto de Ley que tiene por objeto proteger la seguridad y bienestar de la población en la Provincia de Buenos Aires, en contextos de condiciones meteorológicas adversas, prohibiendo la realización de eventos en áreas susceptibles a riesgos de desastres durante la emisión de alertas meteorológica naranja o roja

Dicha propuesta se fundamenta en la necesidad de reforzar las medidas de prevención en el marco de la gestión integral del riesgo y la protección civil estatal, sobre todo en un escenario donde los fenómenos climáticos extremos en la Provincia de Buenos Aires, especialmente las inundaciones, se vienen sucediendo con mayor intensidad y frecuencia y con impactos devastadores.

Inclusive, en lo que va del año 2025, la Provincia de Buenos Aires ha registraron niveles récord de precipitaciones, provocando graves inundaciones en una extensa parte del territorio. Tal es el caso de las inundaciones ocurridas en los días 16 y 17 de mayo que afectaron a 27 municipios de la Región Metropolitana y del noroeste de la Provincia, como así también, las inundaciones acaecidas el 7 de marzo en la ciudad de Bahía Blanca.

Por otra parte, se pone de relieve el evento climatológico que sucedió en Bahía Blanca en diciembre del 2023, tras un fuerte temporal de lluvia y vientos extremos en el AMBA y en el interior de la Provincia en Bahía Blanca 13 personas fallecieron como

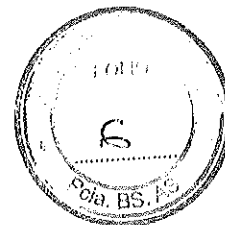


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

consecuencia del derrumbe del techo del Club Bahiense del Norte, cuando transcurría un festival de patín. En aquel entonces, Paola Salió, investigadora del CONICET en el Centro de Investigaciones del Mar y la Atmósfera (CIMA, CONICET-UBA), expuso su punto de vista y comentó que *"pese a que no es posible evitar que este tipo de eventos extremos causen daños, lo que sí se puede es tratar de minimizarlos, por eso son prioritarios los sistemas de alerta de lo que dispone el Servicio Meteorológico Nacional"*.

Asimismo, cabe recordar también la inundación en la ciudad de La Plata, en el año 2013, en la cual gran parte de la ciudad quedó bajo agua y que como consecuencia de ello 89 personas perdieron su vida.

En este sentido, cabe resaltar que el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) posee un Sistema de Alerta Temprana que informa a la población sobre la posible ocurrencia de fenómenos meteorológicos que podrían poner en riesgo el ambiente, la vida o bienes materiales. Dentro de ese sistema, existe una escala de colores con cuatro tipos de alertas meteorológicas para identificar la intensidad del fenómeno. La alerta verde indica la ausencia de riesgos, mientras que la amarilla señala que pueden ocurrir "posibles fenómenos meteorológicos con capacidad de daño y riesgo de interrupción momentánea de las actividades cotidianas", según informa el sitio web del SMN. Por su parte, la alerta naranja indica que se esperan "fenómenos meteorológicos peligrosos para la sociedad, la vida, los bienes y el ambiente". La roja es la más extrema invita a seguir las instrucciones oficiales ante posibles "fenómenos excepcionales con potencial de provocar emergencias o desastres". Un área puede tener más de una alerta en vigencia al mismo tiempo. Es decir, pueden coexistir una alerta de nivel amarillo por vientos y una naranja por lluvia.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Para establecer el nivel de alerta, el SMN tiene en cuenta algunos criterios técnicos que basados en 3 aspectos: la intensidad del fenómeno, los factores adversos -una situación no necesariamente meteorológica que puede aumentar el impacto del fenómeno meteorológico- y la probabilidad de ocurrencia de un evento meteorológico que representa una amenaza. Cada uno de estos factores se tiene en cuenta para determinar el nivel de alerta.

En este marco, el hecho doloroso lo ocurrido en la ciudad de Bahía Blanca en diciembre del 2013 como las recientes inundaciones en diferentes municipios de la Provincia, resaltan la urgencia de tomar medidas preventivas que fortalezcan las acciones tendientes a evitar y/o reducir los riesgos de nuestra población, en contextos de condiciones meteorológicas adversas.

Por los fundamentos expuestos es que solicito a los Señoras Legisladoras y Señores Legisladores que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de Ley.


NATALIA DZIAKOWSKI
Diputada
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.